

6.4.2. OPERACIONES DE CARTERA SUSTITUTA

Las solicitudes para validación de cartera sustituta deben ser presentadas a FINAGRO mediante la Forma 126 en papel al día hábil siguiente a su fecha de desembolso, y su confirmación en el sistema de FINAGRO será un (1) día hábil después de su presentación. En aquellos casos en que la operación fue tramitada en el tiempo establecido, y devuelta por la Dirección de Cartera de FINAGRO, podrá presentarse nuevamente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su devolución. Pasados estos términos, no se recibirán operaciones para su validación como cartera sustituta.

6.4.3. OPERACIONES DE CARTERA AGROPECUARIA SIN SUBSIDIO

Las solicitudes para cartera agropecuaria sin subsidio se presentarán a FINAGRO en la Forma 126 en papel, un (1) día hábil antes de la fecha de desembolso y hasta dos (2) días hábiles después de su fecha de desembolso; y su confirmación en el sistema de FINAGRO será (1) día hábil después de su presentación.

6.4.4. OPERACIONES DE CARTERA AGROPECUARIA CON SUBSIDIO

Las solicitudes para cartera agropecuaria con subsidio deben ser tramitadas ante FINAGRO, mediante la presentación de la Forma 126 en papel, un (1) día hábil antes de la fecha de desembolso; y su confirmación en el sistema de FINAGRO será un (1) día hábil después de su presentación.

6.4.5. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS TIPOS DE CARTERA

- La veracidad de la información consignada en la respectiva forma presentada a la Dirección de Cartera, es total responsabilidad del intermediario financiero, teniendo presente que la relacionada con las unidades o hectáreas a financiar, el valor total del proyecto y el valor total del crédito corresponden a la contenida en el formato Solicitud de Crédito Agropecuario y Rural, que reposa en el intermediario y con el cual fue aprobada la solicitud por este, y validada con su firma por el usuario.
- Para los créditos redescontados con garantía vigente del FAG y que la entidad otorgante quiera mantener en las mismas condiciones con recursos propios, deberá cancelar el redescuento mediante la presentación del formato de novedades (f-127), empleando el código 43 (cancelación reportada por intermediario financiero), y registrar nuevamente la operación dentro de los trescientos sesenta (360) días calendario siguientes a partir de la fecha de la cancelación. Si la cancelación obedece a un prepago del intermediario financiero por el tema de liquidez de FINAGRO, en la citada causal 43 deberá diligenciar la observación denominada "liquidez FINAGRO".
- Para aquellos casos en que el intermediario financiero establezca inconsistencias en operaciones nuevas registradas, bajo su entera responsabilidad podrá realizar: **(a)** La cancelación de dichas operaciones (Forma 127) y volverlas a tramitar ante la Dirección de Cartera, mediante la presentación de la Forma 126; este procedimiento se encuentra sujeto a la disponibilidad de recursos, cuando se trate de programas especiales; o **(b)** La modificación de dichas operaciones, (Forma 126), la cual, en caso de tratarse de operaciones subsidiadas, no podrá considerar cambios de las condiciones que puedan afectar la asignación

 <p>FINAGRO Fondo para el Mejoramiento del Sector Agropecuario</p>	<p>MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO</p>	<p>Versión: 7</p>
		<p>Código: SIN-MAN-001</p>

del subsidio realizado. Para este procedimiento se tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha del primer registro, recordando que para su realización, los intermediarios financieros deben tener en cuenta la antigüedad del gasto máxima permitida definida en el numeral 1.1.6. del Capítulo I, que para todos los casos se cuenta a partir de la fecha en que quede en firme la operación ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.

- Las solicitudes de novedades, bien sea de abono extraordinario o cancelación anticipada, presentadas en el SIOI, en medio magnético o en papel (Formato 127), se aplicarán el día hábil siguiente a su recepción en FINAGRO.
- FINAGRO mantendrá informada diariamente a la oficina Centralizadora de cada Intermediario Financiero, sobre las operaciones que se procesen el día inmediatamente anterior, mediante la generación de reportes, o atención personalizada en sus instalaciones. También generará con periodicidad mensual, el informe de los saldos vigentes al cierre de cada mes.
- Las solicitudes de novedades, bien sea de reestructuraciones, cesiones, subrogaciones o cualquier cambio a las condiciones originales de las operaciones, deberán ser presentadas a la Dirección de Cartera para su trámite respectivo, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento de capital y/o intereses, mediante la Forma 126 en papel.
- Las solicitudes de novedades originadas por refinanciación o consolidación de pasivos, deberán ser presentadas a la Dirección de Cartera para su trámite respectivo, en los mismos tiempos y por los mismos medios establecidos para los créditos nuevos.

6.5 TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE OPERACIONES Y NOVEDADES

Los Intermediarios Financieros presentarán sus solicitudes, bien sea de operaciones o novedades, por uno de estos medios:

a) SISTEMA DE INGRESO DE OPERACIONES POR INTERNET – SIOI: La presentación de las operaciones que se realice por este medio, se efectuará ingresando a la página web de FINAGRO (www.finagro.com.co), en la cual se deberá seleccionar la opción Intermediarios Financieros, y en ésta, la opción SIOI – Sistema para Ingreso de Operaciones por Internet.

b) MEDIO MAGNETICO: La presentación de las operaciones que se realice por este medio, se deberá entregar a FINAGRO por un canal electrónico seguro, previamente informado a la Dirección de Cartera de FINAGRO.